



ORDENANZA N° 582-MSI

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 019-2023-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 013-2023-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 007-2023-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; el Oficio N° D000120-2023-MML-GMU-SIT de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Oficio N° D000112-2023-MML-GMU-SER de la Subgerencia de Estudios y Regulación de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Memorandum N° 401-2023-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Informe N° 725-2023-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000121-2023-14.00-GSCTGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 000232-2023-14.2.0-STMU-GSCTGRD-MSI de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; y el Informe N° 315-2023-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, respetando los principios de reserva de Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, conforme lo establece el artículo 74° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el literal d) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la tasa por estacionamiento vehicular es la tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, por Ordenanza N° 739-MML y modificatorias, se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, que establece los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción; la que, en sus artículos 14° y 26°, dispone que para la fijación de las zonas de estacionamiento temporal en vías arteriales y colectoras y vías auxiliares de las vías expresas, las Municipalidades Distritales deben contar con la autorización expedida por la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como, la Ordenanza que crea, modifica o extingue la tasa de estacionamiento vehicular temporal debe contener, entre otros aspectos, necesariamente la estructura de costos del servicio y la estimación de ingresos por el servicio a prestar;





Que, a través de la Ordenanza N° 2386-MML, se aprobó el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, estableciéndose en su artículo 4° que el plazo de presentación de solicitudes de ratificación de las Ordenanzas distritales sobre Estacionamiento Vehicular deberá efectuarse ante el SAT hasta el último día hábil del mes de abril del año respectivo;

Que, por Ordenanza N° 581-MSI, de fecha 27 de abril de 2023, el Concejo Distrital de San Isidro aprobó la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de San Isidro, solicitando la ratificación de la misma ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Expediente N° 2023-0001984;

Que, en este contexto, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, propone la aprobación de la Ordenanza que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de San Isidro, para 914 zonas de estacionamiento, la cual cuenta con la viabilidad técnica otorgada por la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito y Subgerencia de Estudios y Regulación de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Informe N° D000067-2023-MML-GMU-SIT-DS e Informe N° D000038-2023-MML-GMU-SER-DEM respectivamente, así como, cuenta con el Informe Técnico de Costos, Determinación del Costo Global del Servicio de Estacionamiento Vehicular de la Municipalidad Distrital de San Isidro – Ejercicio 2023, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la opinión favorable en materia presupuestal de los costos del servicio de cobro de la tasa, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por tales consideraciones, conforme a la normativa aplicable y estando a los sustentos técnicos de las áreas competentes, corresponde que, en uso de su potestad tributaria, la Municipalidad de San Isidro apruebe, mediante Ordenanza, la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de San Isidro;

Que, contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; y, Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal dentro del Distrito de San Isidro.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el Distrito de San Isidro.

ARTÍCULO 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad de San Isidro, en adelante la Municipalidad, para la prestación del servicio de estacionamiento.





El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye renta de la Municipalidad y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad para la prestación del servicio, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

ARTÍCULO 4°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el uso o aprovechamiento de los espacios públicos habilitados por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

ARTÍCULO 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo que use o aproveche temporalmente los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad, para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, durante el horario sujeto a cobro.

Es deudor tributario del pago de la tasa, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo que se estacione en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

ARTÍCULO 6°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona su vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, durante el horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 7°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se fija en la suma de cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50), por cada treinta (30) minutos o fracción, de ocupación del espacio de estacionamiento.

El estacionamiento de vehículos en las zonas habilitadas está exento del pago de la tasa, por los primeros diez (10) minutos iniciales -tiempo de tolerancia-, transcurridos los cuales se procederá al cobro de la tasa de cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50), aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye los diez (10) minutos de tolerancia.

ARTÍCULO 8°.- PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata, por lo que su pago debe producirse en el momento en que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento vehicular.

El personal de la Municipalidad podrá usar medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la Municipalidad puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

ARTÍCULO 9°.- INAFECTACIONES

Están inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal:

- Los conductores de vehículos de propiedad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; de las Fuerzas Armadas; de la Policía Nacional del Perú; y del Gobierno Nacional, y de los Gobiernos Regionales o Locales; siempre que se hallen en el cumplimiento de sus funciones.
- Los conductores de vehículos, durante el desarrollo de las labores propias de su actividad, tales como ambulancias en general; vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización de la Municipalidad; y, vehículos de propiedad de la Municipalidad.





- c) Los propietarios o poseedores de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio de parqueo respecto a una plaza de estacionamiento, para lo cual deben registrarse en los Centros de Atención de la Municipalidad. Para tales efectos, se entiende por propietarios a los titulares de predios según inscripción en Registros Públicos, y por poseedor a los que se encuentren en uso del predio bajo autorización del titular mediante contrato de arrendamiento, cesión de uso, usufructo u otras modalidades permitidas por ley.



Asimismo, están exonerados del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, por el tiempo máximo de cuatro (04) horas al día de ocupación de espacios de estacionamiento, los vecinos de San Isidro debidamente acreditados con su Documento Nacional de Identidad en el que conste su domicilio en el distrito de San Isidro, y los vecinos que tengan la condición de Vecino Puntual Sanisidrinero (VPSI), que lo acrediten con su respectiva tarjeta; precisándose que el beneficio no es acumulable.



ARTÍCULO 10°.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal las que se detallan en el Anexo N° 01, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y que suman un total de 914 espacios.



Las zonas habilitadas sujetas a pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.



Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se encuentran aprobadas conforme a los lineamientos técnicos de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 11°.- HORARIO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo de 08:00 a 21:00 horas.



ARTÍCULO 12°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas habilitadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal, se colocará en lugar visible, la siguiente información:

- a) El número de la Ordenanza de la Municipalidad que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal y el número del Acuerdo del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.
- b) El monto de la tasa aprobada vigente, por cada treinta (30) minutos o fracción.
- c) El tiempo de tolerancia y tiempo de estacionamiento mínimo.
- d) El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- e) El número de espacios habilitados en la zona.
- f) El significado del color de las zonas señalizadas.



ARTÍCULO 13°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.



Únicamente se podrá hacer cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las áreas señaladas en el Anexo N° 01.

ARTÍCULO 14°.- INFORME TÉCNICO, ESTRUCTURA DE COSTOS, DETERMINACIÓN DE TASA Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar el informe técnico, estructura de costos, determinación de tasa y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de San Isidro, que se detallan en los Anexos N° 02, 03 y 04, los que forman parte integrante de la presente Ordenanza.





ARTÍCULO 15°.- OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o de los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor estará obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien. Es responsable solidario de dicha obligación, el propietario del vehículo que haya ocasionado los referidos daños.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, se publicará en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe), así como en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

SEGUNDA.- Deróguese la Ordenanza N° 581-MSI, emitida el 27 de abril de 2023, que aprobó la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de San Isidro, y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, la administración y control de la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA.- La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

QUINTA.- Facultar a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 06 días del mes de julio de 2023.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ BORRA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa





Anexo N° 01 - Ordenanza N° 582-MSI

Cantidad de espacios públicos físicos para el estacionamiento vehicular temporal según cuadra y numeración en el Distrito de San Isidro

VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	UBICACIÓN	LADO	FORMA	ESPACIOS
Av. República de Panamá	Arterial	29	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	27
		30	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	59
		31	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	16
		32	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	58
		33	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	33
		34	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	31
		35	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	69
Av. Del Parque Sur	Colectora	1	Berma Lateral	Impar	Diagonal 60°	16
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	4
			Separador Lateral Sur	Impar	Diagonal 60°	12
			Núcleo Central	Impar	Diagonal 60°	18
Av. Paseo de la República	Expresa	30	Berma Lateral	Par	Perpendicular	12
Av. Javier Prado Este	Expresa	2	Separador Lateral Sur	Par	Diagonal 60°	16
		3	Separador Lateral Sur	Par	Diagonal 60°	17
Ca. Manuel Bañón	Local	2	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
	Local		Berma Lateral	Impar	Paralelo	9
Av. Camino Real	Colectora	12	Berma Lateral	Impar	Perpendicular	11
Av. Jorge Basadre Grohmann	Local	1	Berma Lateral	Par	Paralelo	8
		2	Berma Lateral	Impar	Paralelo	4
Av. Miguel Dasso	Local	1	Berma Lateral	Impar	Diagonal 45°	9
			Berma Lateral	Par	Diagonal 45°	6
			Separador Central	Par	Paralelo	15
			Separador Central	Impar	Paralelo	14
Av. Felipe Pardo y Aliaga	Local	2	Separador Central	Par	Paralelo	7
		5	Berma Lateral	Impar	Paralelo	6
Av. Los Conquistadores	Local	5	Berma Lateral	Impar	Paralelo	6
			Berma Lateral	Par	Paralelo	3
		9	Berma Lateral	Par	Paralelo	4
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	5
		10	Berma Lateral	Par	Paralelo	7
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	5
Ca. Los Petirrojos	Local	3	Berma Lateral	Impar	Paralelo	10
			Separador Lateral Norte	Impar	Diagonal 30°	18
Av. República de Colombia	Local	1	Berma Lateral	Impar	Perpendicular	14
			Berma Lateral	Par	Perpendicular	19
Ca. Pancho Fierro	Local	1	Berma Lateral	Par	Paralelo	4
Ca. Los Eucaliptos	Local	5	Berma Lateral	Par	Diagonal 30°	25
			Berma Lateral (Plaza Leoncio Prado)	Par	Diagonal 30°	27
Ca. Los Laureles	Local	1	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
		2	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	2





Av. Dos de Mayo	Local	4	Berma Lateral	Par	Paralelo	1
		5	Berma Lateral	Impar	Paralelo	2
		6	Berma Lateral	Par	Paralelo	4
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
		7	Berma Lateral	Par	Paralelo	6
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	2
		12	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	1
14	Berma Lateral	Par	Paralelo	5		
15	Berma Lateral	Par	Paralelo	3		
Av. Santa Cruz	Colectora	5	Berma Lateral	Par	Diagonal 30°	23
Av. Alvarez Calderón (Parque Roosevelt)	Local	2	Berma Lateral	Par	Perpendicular	38
Ca. Víctor Maurtua	Local	1	Berma Lateral	Par	Paralelo	4
Ca. Leónidas Yerovi	Local	1	Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
Av. Aramburú	Colectora	4	Berma Lateral	Impar	Paralelo	8
Ca. Las Camelias	Local	2	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
			Berma Lateral (Parque Combate de Abtao)	Impar	Paralelo	3
		3	Berma Lateral	Par	Paralelo	5
			Berma Lateral (Parque Combate de Abtao)	Impar	Paralelo	7
Ca. Chinchón	Local	9	Berma Lateral	Par	Perpendicular	9
Av. Santa Luisa	Local	1	Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
		2	Berma Lateral	Impar	Paralelo	6
Ca. Jose del Llano Zapata	Local	2	Berma Lateral	Par	Paralelo	12
Ca. Alfredo Salazar	Local	3	Berma Lateral	Par	Paralelo	7
Av. Emilio Cavenecia	Colectora	2	Berma Lateral	Impar	Perpendicular	19
Ca. Lord Cochrane	Local	2	Berma Lateral	Impar	Paralelo	13
Ca. Manuel Gonzales Olaechea	Local	4	Berma Lateral	Par	Paralelo	5
Ca. 41	Local	9	Berma Lateral	Impar	Paralelo	8
TOTAL						914





Anexo N° 03 - Ordenanza N° 582-MSI
Estructura de Costos para el servicio de estacionamiento vehicular temporal 2023

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS							277,899.18	3,334,780.12	90.83%
COSTOS DE MANO DE OBRA							227,826.33	2,733,916.00	
Personal Nombrado DL. 276	Controlador del Servicio de Estacionamiento Vehicular	2	Persona	4,807.12	100.00%		9,614.23	115,370.80	
Personal Nombrado DL. 728	Controlador del Servicio de Estacionamiento Vehicular	10	Persona	1,827.55	100.00%		18,275.50	219,305.96	
Personal Contratado - CAS DL. 1057	Controlador del Servicio de Estacionamiento Vehicular	108	Persona	1,851.26	100.00%		199,936.60	2,399,239.23	
COSTO DE MATERIALES							18,332.64	219,991.72	
Uniformes e Implementos							8,639.90	103,678.80	
Zapatillas de cuero y lona (2 al año)		240	Par	99.00	100.00%		1,980.00	23,760.00	
Pantalón tipo cargo (2 al año)		240	Unidad	72.00	100.00%		1,440.00	17,280.00	
Camisa oxford - manga larga unisex (2 al año)		240	Unidad	70.00	100.00%		1,400.00	16,800.00	
Chaleco de drill (2 al año)		240	Unidad	78.00	100.00%		1,560.00	18,720.00	
Gorro de drill tipo jockey (2 al año)		240	Unidad	25.00	100.00%		500.00	6,000.00	
Canguro de lona con logotipo (1 al año)		120	Unidad	20.00	100.00%		200.00	2,400.00	
Casaca impermeable (1 al año)		120	Unidad	110.00	100.00%		1,100.00	13,200.00	
Mascantilla Quirúrgica descartable con 3 Plegues x 50 unidades		876	Caja	6.30	100.00%		459.00	5,518.80	
Herramientas							6,870.72	82,448.64	
Roll de papel termico x 100 unidades		156	Caja	342.00	100.00%		4,446.00	53,352.00	
Tickets de control (lazo x 100)		17,301	Talonario	0.64	100.00%		922.72	11,072.64	
Boligrafo (apicero) de tinta seca punta fina color azul (1 mensual)		1,440	Unidad	0.45	100.00%		54.00	648.00	
Silbato tipo policia (2 al año)		240	Unidad	49.90	100.00%		998.00	11,976.00	
Reloj digital para auto (1 al año)		120	Unidad	45.00	100.00%		450.00	5,400.00	
Material Disolvente y Pintura							2,822.02	33,864.28	
Pintura tráfico blanco		154	Galón	84.96	100.00%		1,090.32	13,083.84	
Pintura tráfico amarillo		46	Galón	84.96	100.00%		325.68	3,908.16	
Pintura tráfico azul		61	Galón	96.76	100.00%		491.88	5,902.36	
Pintura tráfico negro		52	Galón	84.96	100.00%		368.16	4,417.92	
Disolvente para pintura		156	Galón	42.00	100.00%		546.00	6,552.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS							1,935.20	23,222.40	
Depreciación de Equipos de Computo							1,935.20	23,222.40	
Impresora termica portatil (26 actuales año 2022 y 34 proyectadas)		60	Equipo	1,546.16	100.00%	25.00%	1,935.20	23,222.40	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							29,805.00	357,660.00	
Servicio de Telefonía Móvil							7,380.00	88,560.00	
Servicio de telefonía móvil		120	Unidad	61.50	100.00%		7,380.00	88,560.00	
Otros servicios de terceros							22,425.00	269,100.00	
Servicio de Alquiler de Vehículo - Traslado Personal (1 mensual)		12	Servicio	10,500.00	100.00%		10,500.00	126,000.00	
Servicio de Mantenimiento de las Zonas de Estacionamiento Vehicular		4	Servicio	15,000.00	100.00%		5,000.00	60,000.00	
Servicio de Confección e Instalación de Señal Informativa (poste y placa)		150	Unidad	554.00	100.00%		8,925.00	107,100.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							27,593.40	331,120.85	9.02%
COSTOS DE MANO DE OBRA							26,407.43	316,889.16	
Personal Contratado - CAS DL. 1057	Subgerente de Tránsito y Movilidad Urbana	1	Persona	12,250.48	15.00%		1,837.57	22,050.86	
Secretaría		1	Persona	3,114.67	15.00%		467.20	5,608.41	
Supervisor General del Servicio de Estacionamiento Vehicular		1	Persona	5,314.67	100.00%		5,314.67	63,776.04	
Auxiliar del Servicio de Estacionamiento Vehicular (recudación y servicio interno)		2	Persona	2,814.67	100.00%		5,629.34	67,552.08	
Supervisor de Campo		5	Persona	2,631.73	100.00%		13,158.65	157,903.77	
MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA							661.00	7,932.03	
Uniformes e Implementos							310.68	3,728.10	
Zapatillas de cuero y lona (1 al año)		5	Par	99.00	100.00%		41.25	495.00	
Pantalón tipo cargo (2 al año)		10	Unidad	72.00	100.00%		60.00	720.00	
Camisa oxford - manga larga unisex (2 al año)		10	Unidad	70.00	100.00%		58.33	700.00	
Chaleco de drill (2 al año)		10	Unidad	78.00	100.00%		65.00	780.00	
Gorro de drill tipo jockey (2 al año)		10	Unidad	25.00	100.00%		20.83	250.00	
Casaca impermeable (1 al año)		5	Unidad	110.00	100.00%		45.83	550.00	
Mascantilla Quirúrgica descartable con 3 Plegues x 50 unidades		37	Caja	6.30	100.00%		19.43	233.10	
Útiles de Oficina							145.56	1,746.73	
Cinta adhesiva transparente de 1" x 36 yardas		14	Unidad	0.76	100.00%		0.89	10.64	
Notas adhesivas 3 in x 3 in (7.6 cm x 7.6 cm) x 100 hojas colores variados		14	Unidad	1.50	100.00%		1.75	21.00	
Liga de jobe dolegada N° 18 x 1/4 libra		36	Paquete	3.80	100.00%		10.80	129.60	
Folder manila tamaño A4 x 25 unidades		30	Paquete	6.95	100.00%		17.38	208.50	
Sobre manila de 75 gr. Tamaño A4 x 50 unidades		15	Paquete	9.20	100.00%		11.50	138.00	
Corrector liquido tipo lapicero		14	Unidad	1.20	100.00%		1.40	16.80	
Boligrafo (apicero) de tinta seca punta fina color azul		84	Unidad	0.45	100.00%		3.15	37.80	
Plumón resalador punta gruesa biselada cuerpo redondo		1	Unidad	2.22	100.00%		1.30	15.54	
Lápiz negro N° 2 con borrador		14	Unidad	0.33	100.00%		0.39	4.62	
Tampón chico N° 2 para tinta color azul		2	Unidad	2.25	100.00%		0.38	4.50	
Cuaderno de cargo empastado tamaño A5 x 100 hojas		1	Unidad	3.80	100.00%		0.32	3.80	
Cuaderno cuadrado tamaño A5 x 200 hojas		5	Unidad	5.70	100.00%		2.38	28.50	
Papel bond 80 gr. tamaño A4 x 1,000 unidades		15	Millar	33.00	100.00%		41.25	495.00	
Papel bulk y tamaño oficio de 52 gramos.		2	Millar	54.00	100.00%		9.00	108.00	
Tinta para tampón azul		2	Unidad	1.20	100.00%		0.20	2.40	
Archivador de carton con palanca lomo ancho tamaño A4		24	Unidad	5.10	100.00%		10.20	122.40	
Fechador trodat manual 2910		1	Unidad	65.00	100.00%		5.42	65.00	
Borrador blanco para lapiz tamaño grande		11	Unidad	0.80	100.00%		0.55	6.60	
Tajador de metal con deposito		1	Unidad	1.33	100.00%		0.11	1.33	
Engrapador de metal tipo alicate con yunque giratorio		3	Unidad	19.90	100.00%		4.98	59.70	
Perforador de 2 espigas para 50 hojas		1	Unidad	63.60	100.00%		5.30	63.60	
Regia de plástico 30 cm		7	Unidad	0.85	100.00%		0.50	5.95	
Porta clips acrílico con iman		7	Unidad	2.28	100.00%		1.33	15.96	
Grapas 28/6 x 5000		30	Caja	2.16	100.00%		5.40	64.80	
Clips de metal 33 mm		14	Caja	0.84	100.00%		0.98	11.76	
Clips mariposa de metal N° 2 x 50		4	Caja	2.76	100.00%		0.92	11.04	
Bandeja portapapel de acrílico de 2 pisos.		2	Unidad	33.57	100.00%		5.60	67.14	
Cinta de embalaje de 2 in x 110 yd		5	Unidad	5.35	100.00%		2.23	26.75	
Materiales Diversos							204.77	2,457.20	
Caja archivadora de carton 27M X 32CM X 42CM		65	Unidad	18.88	100.00%		102.27	1,227.20	
Bolsas de Polietileno Transparente 7" x 10"		3	Millar	100.00	100.00%		25.00	300.00	
Bolsas de Polietileno Transparente 5" x 10"		3	Millar	120.00	100.00%		30.00	360.00	
Bolsas de Polietileno Transparente 14" x 20"		30	Ciento	19.00	100.00%		47.50	570.00	
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS							196.02	2,352.27	
Depreciación de Maquinarias y Equipos							196.02	2,352.27	
Equipo Multifuncional copiedora, fax, impresora, scanner		1	Equipo	9,409.07	100.00%	25.00%	196.02	2,352.27	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							328.95	3,947.40	
Servicio de Telefonía Móvil							328.95	3,947.40	
Telefonía móvil - Administrativos		2	Equipo/Mes	71.50	15.00%		21.45	257.40	
Telefonía móvil - Supervisores		5	Equipo/Mes	61.50	100.00%		307.50	3,690.00	
COSTOS FIJOS							467.89	5,611.04	0.15%
Servicio de agua potable - Para uso del personal en servicio higiénico		1	Suministro/Mes	1,720.11	15.51%		268.78	3,201.47	
Servicio de energía eléctrica - Para funcionamiento de equipos de computo		1	Suministro/Mes	4,690.31	4.22%		197.93	2,375.17	
Servicio de telefonía fija - Anexos de central telefónica		1	Servicio/Mes	1,433.33	0.20%		2.87	34.40	
COSTO TOTAL							305,980.17	3,671,522.01	100.00%





Anexo N° 04 - Ordenanza N° 582-MSI

Municipalidad Distrital de San Isidro
Estimación de Ingresos y Determinación de la Tasa del Servicio de Estacionamiento Vehicular
Temporal

Horario: 08:00 – 21:00 Horas
Periodo: Lunes a Domingo

N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min. En una hora	Cantidad de espacios potenciales
(A)	(B)	(C)	(D) = (A)*(B)*(C)
914	13	2	23,764

Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
	(D)	(E)	(F) = (D)*(E)
Lunes	23,764	84.65%	20,116
Martes	23,764	84.65%	20,116
Miercoles	23,764	84.65%	20,116
Jueves	23,764	84.65%	20,116
Viernes	23,764	84.65%	20,116
Sabado	23,764	84.65%	20,116
Domingo	23,764	84.65%	20,116
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
		(G)	(H)
		84.65%	140,812

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el período (S/.)
(H)	(I)	(J) = (H)*(I)	(K)
140,812	52	7,322,224	3,671,522.01

Costo por cada espacio Tasa a cobrar por (S/.)	Tasa a cobrar por cada 30 min. (S/.)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el período (S/.)
(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M)*(J)
0.501422	0.50	7,322,224	3,661,112.00

Ingreso proyectado en el período (S/.)	Costo total por la prestación del servicio en el período	Ingresos - Costos (S/.)	Porcentaje de cobertura (%)
(N)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
3,661,112.00	3,671,522.01	-10,410.01	99.72%

